

# Sobre las fugas realizadas en el presidio de San Juan de Ulúa durante la segunda mitad del siglo XVIII

On the escapes from the San Juan de Ulúa prison during the second half of the 18th century

LEONARDO GUZMÁN GARZA

Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Autónoma de Nuevo León, México

[leonardo.guzmang@uanl.edu.mx]

## Resumen

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, el presidio de San Juan de Ulúa fue considerado por las autoridades virreinales como uno de los espacios carcelarios más seguros de Nueva España. Sin embargo, múltiples registros documentales revelan una realidad opuesta al discurso oficial: las fugas de los presidiarios fueron frecuentes, organizadas y, constantemente, exitosas. Este artículo analiza dichas fugas como actos de resistencia al poder carcelario, a partir de los conceptos de *resistencia*, *normalización* y *poder* de Michel Foucault. Pero también realiza una discusión crítica señalando las limitaciones de los conceptos foucaultianos al aplicarse en el contexto del sistema carcelario novohispano.

A través del análisis de fuentes primarias del Archivo General de la Nación y del Archivo General de Indias, y de una revisión de bibliografía especializada en el contexto novohispano, se examinan las contradicciones entre el discurso oficial de seguridad y la vulnerabilidad estructural del presidio. Asimismo, se discute cómo el sistema carcelario novohispano recurrió a mecanismos como el castigo corporal y el destierro para reforzar su autoridad, y controlar a la población problemática. Las fugas, lejos de ser excepcionales, evidencian una agencia activa de los reclusos y exponen los límites del poder disciplinario en contextos coloniales.

## Palabras clave:

San Juan de Ulúa; presidio; fugas; siglo XVIII; resistencia.

## Abstract

During the second half of the eighteenth century, the San Juan de Ulúa prison was regarded by viceregal authorities as one of the most secure carceral spaces in New Spain. However, multiple documentary records reveal a reality that contradicted the official discourse: prisoner escapes were frequent, organized, and, in many cases, successful. This article analyzes those escapes as acts of resistance against carceral power, drawing on Michel Foucault's concepts of *resistance*, *normalization* and *power*. It also engages in a critical discussion that highlights the limitations of Foucauldian theory when applied to the context of the colonial prison system in New Spain.

Through the analysis of primary sources from the Archivo General de la Nación and the Archivo General de Indias, along with a review of specialized literature on the viceregal period, the study examines the contradictions between the official

Nº 20 (Enero-Junio 2025), pp. 7-39

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 15-1-2025

Aceptado: 30-3-2025

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

discourse of security and the structural vulnerabilities of the presidio. It also explores how the colonial prison system relied on mechanisms such as corporal punishment and exile to reinforce authority and control problematic populations. Far from being exceptional, the escapes demonstrate the active agency of inmates and reveal the limits of disciplinary power in colonial settings.

### **Keywords:**

San Juan de Ulúa; prison; escapes; 18th century; resistance.

### INTRODUCCIÓN

El presidio de San Juan de Ulúa, ubicado en el puerto de Veracruz, fue una de las instituciones carcelarias más emblemáticas del virreinato de Nueva España.<sup>1</sup> Durante la segunda mitad del siglo XVIII fue concebido como un espacio seguro, pero su reputación contrastaba con los registros históricos: múltiples fugas y deserciones que desafiaron la narrativa oficial. La presente investigación analiza estas fugas como actos de resistencia popular frente al poder carcelario, como evidencia de las fallas estructurales y administrativas del presidio.

Para ello, se utilizó un marco teórico basado en los conceptos desarrollados por Michel Foucault (1979; 2002; 2007) los cuales permiten interpretar algunas de las dinámicas de poder y resistencia en el contexto carcelario. Sin embargo, también se problematiza la aplicabilidad de dicho enfoque al contexto novohispano, resaltando sus limitaciones para abordar fenómenos como la racialización del castigo, la multifuncionalidad del presidio colonial y la movilidad penal intercolonial.

El estudio se sustenta metodológicamente con la técnica de análisis cualitativo de contenido aplicado a fuentes primarias resguardadas en el Repositorio Documental Digital del Archivo General de la Nación<sup>2</sup> y el Archivo General de Indias. Se examinan correspondencias virreinales, informes de gobernadores,<sup>3</sup> así como un plano arquitectónico del presidio fechado en 1778. Estas fuentes permiten reconstruir las dinámicas internas del presidio, las respuestas institucionales ante las fugas, y los mecanismos de castigo y control implementados por el Estado colonial. Esta investigación propone que el presidio fungió como una pieza clave de todo un sistema de control novohispano, y busca no

1. Se construyó en 1535, durante la época de la conquista española, en el Puerto de Veracruz. Entre los siglos XVI y XIX, San Juan de Ulúa fungió como puerto, centro de detención, presidio, y lugar de imposición de penas de carácter militar (Varillas, 2018, p. 125).
2. En lo sucesivo, RDDAGN. Este Archivo se encuentra digitalizado y es de libre acceso si se le consulta en línea. Por mencionar algunos de los fondos que fueron revisados para realizar la presente investigación: Inquisición; Cárceles y Presidios; Correspondencia de diversas autoridades; Arzobispos y Obispos.
3. En el contexto novohispano, los gobernadores de Veracruz fungían como autoridades militares y penales, por lo que tenían mucha influencia dentro del presidio de San Juan de Ulúa.

solo cuestionar la efectividad del sistema carcelario, sino también reflexionar sobre las implicaciones sociales y políticas de estas fugas hacia finales del siglo XVIII.

#### LAS FUGAS COMO ACTO DE RESISTENCIA EN EL PRESIDIO DE SAN JUAN DE ULÚA

En cuanto al objeto de estudio de esta investigación —las fugas realizadas en el presidio de San Juan de Ulúa— la documentación consultada en diversos fondos del RDDAGN, revela que la fuga efectiva más antigua registrada ocurrió en 1766.<sup>4</sup> El protagonista fue Manuel Páez de Villanueva, reo del Santo Oficio condenado a ocho años de presidio.<sup>5</sup> Transcurrieron cinco años hasta el siguiente caso documentado: la fuga de José Lucas de Aguayo y Herrera<sup>6</sup> en 1771, otro reo del Santo Oficio quien estaba a punto de ser trasladado al presidio del Morro,<sup>7</sup> en La Habana. Cabe señalar que, aunque estas fueron las primeras fugas exitosas documentadas, se encontraron registros de intentos fallidos desde 1764.<sup>8</sup>

Dada la imagen de seguridad del presidio, algunos criminales destacados del Virreinato eran dirigidos a cumplir su sentencia en el presidio de San Juan de Ulúa.<sup>9</sup> La idea de que la cárcel de San Juan

4. Omar Huertas y Filiberto Manrique, quienes basaron su investigación en documentación ubicada en el Archivo General de Indias, indicaron que desde el siglo XVII el presidio también funcionó como cárcel (2021, p. 330). Sin embargo, en la documentación consultada se encontró que en el RDDAGN, hay registros que indican la existencia de la cárcel de San Juan de Ulúa desde 1577. RDDAGN. Fondo Inquisición. Volumen 117, segunda parte. Expediente 9. Foja 331-332. El documento trata sobre una averiguación contra Domingo de Lambarry, quien estaba preso por “palabras mal sonantes” en la cárcel de San Juan de Ulúa. En este caso, su crimen no era de carácter militar, lo que evidencia que desde 1577 el presidio no estaba reservado solo para militares.
5. RDDAGN. Fondo Inquisición, Volumen 1039, Expediente 24, Fojas 155-158.
6. Otra documentación encontrada indica que este individuo era un español de la ciudad de Guanajuato, que fingió ser clérigo y robó algunos instrumentos de plata, además de haber participado en otros delitos, por los que se le acabó recluyendo en el presidio de San Juan de Ulúa en 1771. RDDAGN, Fondo Inquisición, Volumen 1376, Expediente 6, Fojas 167-169.
7. En la documentación que se ha revisado hasta el momento en el RDDAGN, se ha encontrado que regularmente, los presidiarios de San Juan de Ulúa eran remitidos a La Habana, Puerto Rico, Filipinas, u otras islas que formaban parte del Virreinato de Nueva España. Esto con el objetivo de que fungieran como mano de obra en aquellas localidades, o simplemente para ser desterrados.
8. RDDAGN. Fondo Correspondencia de diversas autoridades. Volumen 8. Expediente 72. Foja 244.
9. RDDAGN. Fondo Inquisición. Volumen 1155. Expediente 7. Foja 333-336. Este caso proviene de Guatemala, y el sentenciado en cuestión fue condenado a 200 azotes y 3 años de reclusión en San Juan de Ulúa, por haberle dado apuñaladas a una representación de Cristo. Se han podido encontrar casos con sentencias similares provenientes de ciudad de México, Guanajuato, Puebla, la Habana, y otras ciudades de Nueva España. Esta clase de condenas se les imponía a delinquentes destacados de Nueva España, y muchos de ellos iban a parar al presidio de San Juan de Ulúa por la gran seguridad con la que supuestamente contaba la prisión. También servía como una estancia temporal para ciertos delinquentes que serían trasladados hacia los parajes ultramarinos: Cuba, Filipinas y Puerto Rico, principalmente.

de Ulúa fue declarada como una de las más seguras de Nueva España queda reforzada por un informe expedido en 1784.<sup>10</sup> En el documento, el arzobispo de México, Alonso Núñez de Haro, responde al virrey Matías de Gálvez sobre la causa seguida contra cuatro presbíteros acusados de calumnias contra sus preladados, concluyendo que se les debía recluir en el castillo de San Juan de Ulúa para “que [tuvieran] en el expresado castillo, a los cuatro religiosos con seguridad”.<sup>11</sup>

Otro ejemplo que refuerza la percepción de la supuesta seguridad del presidio de San Juan de Ulúa se demuestra en un documento redactado por la Real Audiencia de Guadalajara en 1776, y dirigido hacia el virrey, en el que se pide que se encarcele a un individuo en el presidio veracruzano “para la corrección y castigo de Don Rafael, y que eso contribuya a la total enmienda de su vida”.<sup>12</sup> Sin embargo, durante las tres últimas décadas del siglo XVIII, se efectuaron diversas fugas en el presidio de San Juan de Ulúa, entre las que destaca una serie de fugas realizadas en 1783, pues en un informe del 29 de enero del mismo año, el gobernador de Veracruz, Joseph de Carrión y Andrade informó al virrey Matías de Gálvez sobre

el desorden tan grande que se experimenta en la deserción de forzados; estan dadas repetidas veces; He dado ordenes estrechas al comandante de Lancer[o]s, para q[ue] sus individuos vigilen sobre los caminos; se castiga con azotes al que se coge; y para estimular a los Lanceros, se les da cuatro pesos por cada uno que cogen. Tambien se castigan con prision el cabo o soldado que por poco cuidado deja escapar alguno; pero no bastando nada de lo dicho, procuraré usar de algun mas, por ver si se puede conseguir el remedio, que tanto m[e] carga.<sup>13</sup>

La cita anterior pone en evidencia una contradicción entre el discurso político de la supuesta seguridad del presidio y la realidad documentada: los reclusos se fugaban con frecuencia. Estas fugas pueden interpretarse como actos de resistencia, desde la perspectiva de Foucault, quien señala que: “no existen relaciones de poder sin resistencia” (1979, p. 162). En ese sentido, en la cárcel del castillo de San Juan de Ulúa se configuró una relación de poder entre los funcionarios penitenciarios y los presidiarios.

Los funcionarios ejercían un poder tangible sobre los reclusos: podían encerrarlos, encadenarlos, vigilarlos de forma continua, forzarlos a cumplir servicio militar y utilizarlos como mano de obra gratuita. Los presos, por su parte, debían someterse a estas condiciones impuestas por la autoridad carcelaria. Sin embargo, a pesar de ese dominio estructural, los presidiarios lograron manifestar for-

10. Desde su construcción en el siglo XVI, la fortaleza de San Juan de Ulúa fue blanco frecuente de ataques piratas, lo que llevó a las autoridades virreinales a reforzar sus defensas (Aguilar y Ortiz, 2011, p. 136). En 1700 se incrementó el número de destacamentos militares y se robustecieron las murallas (Delgado, 2022, p. 72).

11. RDDAGN. Fondo Arzobispos y Obispos. Volumen 1. Expediente 37. Fojas 46-48v.

12. Fondo Judicial, Volumen 26, Expediente 4, Foja 51v. Esta cita revela que en el contexto virreinal, el objetivo de la cárcel de San Juan de Ulúa no era únicamente recluir a los delincuentes, sino también regenerarlos. La documentación revisada no especifica qué métodos se empleaban para conseguir este propósito. Sin embargo, se puede deducir que la regeneración era buscada a través de los trabajos forzados, de sufrir el castigo corporal, además de que ser recluido era un castigo en sí; sufrirlo probablemente servía para obtener el perdón de Dios.

13. RDDAGN. Fondo Correspondencia de Diversas Autoridades. Volumen 38. Expediente 45. Foja 39.

mas activas de resistencia. Entre ellas, los constantes intentos de fuga destacan como un mecanismo central, mismos que constituyen el objeto de estudio de esta investigación.

La fuga efectiva —es decir, aquella que lograba concretarse— constituía uno de los actos de resistencia más significativos, pues permitía al recluso evadir por completo el sistema carcelario y el cumplimiento de su condena. Con ello, burlaba a las autoridades y ponía en evidencia las fallas estructurales del presidio de San Juan de Ulúa. Además, podía ser un incentivo que motivara a otros presidiarios para fugarse.

#### PLANO ARQUITECTÓNICO DEL PRESIDIO Y PROPUESTAS PARA MEJORAR LA FORTIFICACIÓN EN 1778

Durante la revisión de fuentes en el Archivo General de Indias, se localizó el Cuadro 1,<sup>14</sup> un plano fechado el 27 de marzo de 1778 que contiene propuestas para mejorar la infraestructura del presidio de San Juan de Ulúa. A la derecha del plano, se detallan reformas en zonas como cuarteles, murallas, bastiones y corredores, lo que apunta a reforzar la función militar del presidio, como el flujo del personal militar y la fortificación de zonas vulnerables para tener una mejor defensa ante los ataques de posibles enemigos.<sup>15</sup>

No obstante, este plano resulta más útil para la presente investigación a la hora de hacer un enfoque en sus omisiones: no se observan propuestas orientadas a un mejor sistema de encierro, a mecanismos para evitar fugas, a una reclusión individual, ni espacios para castigo corporal. Tampoco hay menciones a la iluminación, ventilación, o a la vigilancia carcelaria.

El aspecto del sistema carcelario estaba relegado a un segundo plano, a pesar de que para el año de 1778 ya se habían registrado algunas fugas en el presidio. Este hecho pudo haber alimentado la percepción de vulnerabilidad carcelaria entre los mismos presos, incentivando las fugas como una opción altamente viable. Esta hipótesis hace sentido si se tiene en cuenta que a partir de la década de 1780 se encontraron numerosos registros de fuga, como los que serán mencionados a continuación.

En el RDDAGN fue localizado un documento que aporta información clave sobre las obras propuestas en la junta del 27 de marzo de 1778, pues cinco años después, el 13 de agosto de 1783, el gobernador interino de Veracruz, Miguel del Corral, informó al virrey Matías de Gálvez sobre

14. Archivo General de Indias (Sevilla), 1778. *Dos planos del cuerpo principal del Castillo de San Juan de Ulúa, que manifiesta el uno, el estado actual con el proyecto formado por la Real Junta y aprobado por S[u] M[ajestad] y el otro, el mismo estado actual con la Variación que se propone, sin alterar el Espíritu del primero ni disminuir su defenza y en la Relación y demás Documentos que acompañan a estos Planos se explica lo que nos ha motibado a hacer esta proposición.* Fecha de consulta: 26 de abril de 2025, ubicado en el anexo 9. Disponible en: <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/21216?nm>

15. No se niega que el reforzamiento de murallas u otros elementos de la fortificación pudieran ayudar a la seguridad carcelaria del presidio, sin embargo, se interpreta que ese tipo de refuerzos tenían un propósito defensivo-militar.

la falta de presidiarios, me hallo en la presicion de hacerlo a u.d. presente en precaucion de que la necesidad estreche a emplear Gente libre en los trabajos mas urgentes, que son los unicos en que se ejercita la poca gente que hay.<sup>16</sup>

Esta petición resulta muy reveladora, pues indica varios datos valiosos para la presente investigación: hace una explícita alusión a que, lejos de estar sobrepoblado, San Juan de Ulúa contaba con pocos reclusos. Además, se necesitaban trabajadores para las obras del presidio. Probablemente se estaba hablando de las mismas obras que habían sido propuestas cinco años atrás, en la junta de 1778, las cuales dependían casi exclusivamente de los presidiarios, por lo que la ausencia de estos implicaba buscar trabajadores libres, lo que resultaba más costoso y afectaba al Gobierno. El hecho de que el gobernador indicara que había que buscar trabajadores para “los trabajos más urgentes” refuerza esta idea. Es decir, las constantes fugas de los presidiarios no sólo afectaban el sistema de control novohispano, sino que también afectaban política y económicamente al Estado. También debe señalarse que los destierros y las muertes influyeron en que existiera una ausencia de presidiarios durante mediados de 1783.

Es muy probable que, después de la alta frecuencia de fugas ocurridas a comienzos de la década de 1780, San Juan de Ulúa perdiera a la mayor parte de sus presidiarios. Esto habla bastante sobre las condiciones de seguridad de la prisión, además del repetido deseo de libertad presente en los presidiarios de San Juan de Ulúa, quienes evitaban participar en los trabajos forzados del presidio.

#### LAS FUGAS DE LOS INDIOS ARACATES, Y SU POSIBLE IMPACTO EN LA RESISTENCIA INDÍGENA EN NUEVO SANTANDER DURANTE LA DÉCADA DE 1780

En el informe del 29 de enero de 1783 citado con anterioridad, Joseph de Carrión y Andrade reveló las tácticas que planeaba utilizar para detener las múltiples deserciones: mejorar la vigilancia del presidio, implementar castigos corporales, y brindar incentivos económicos a los vigilantes. Sin embargo, un informe del propio Joseph de Carrión y Andrade, expedido el 12 de noviembre de 1783, permite observar que las deserciones no se detuvieron, por lo que se puede interpretar que las tácticas propuestas por el gobernador de Veracruz no funcionaron, o en su defecto, ni siquiera se implementaron. En palabras de Joseph de Carrión y Andrade:

tomando las mas estrechas providencias para precaver la deserción de los indios aracates,<sup>17</sup> y aunque se ha verificado, hasta hacerlos poner una cadena en el castillo de San Juan de Ulúa, he pensado que la mayor parte de la Deserción experimentada sea procedida de un gran número que se repartieron entre los hacenderos de las Villas de Córdoba y Orizaba: con todo conociendo la barbarie de estas gentes, que con desprecio de la Vida se arrojan al mar desde el

16. RDDAGN. Fondo Correspondencia de Diversas Autoridades. Volumen 38. Expediente 85. Foja 211.

17. Nombre con el que se le dominaba a un grupo de indios provenientes de lo que hoy se conoce como estado de Tamaulipas, en el noreste de México.

castillo, expuestos a ser hechos pedazos por la multitud de faburones<sup>18</sup> que abundan en este Puerto: subsisto en mi Dictamen de lo mucho que convendría embarcarlos a parages ultramarinos.<sup>19</sup>

En el informe, el gobernador de Veracruz habló específicamente sobre la deserción de los indios aracates<sup>20</sup> y propuso una nueva solución a la problemática: trasladarlos hacia los territorios de ultramar de Nueva España. El hecho de que las autoridades continuaran ideando formas de detener las fugas del presidio refleja un intento de mantener el control sobre la población, además de reforzar la legitimidad del sistema, aunque este se viera continuamente desafiado y en ocasiones superado por las acciones de los propios presidiarios.

Este informe puede ser complementado a través de la información que brinda un documento de 1782, escrito por el gobernante de Nuevo Santander, Diego de la Sapa. En la redacción del texto, se manifiesta el deseo de pacificar a los indios aracates, entre otras cosas menciona que

A poco tiempo, en un paraje nombrado el valle hermoso, q[ue] está en las cercanías de la mi[sma] villa hizieron cinco muertes e [hiri]eron malamente a un Baquero que a la presente se ha fundam[enta]do con la deposicion de algunos vezinos que dizen, que los mi[smos] Yndios les han espresado q[u]e alg[u]nos de estos Aracates fueron mal hechores [...] El segundo que aun dado que no fueran delinquentes, no [hay] donde ponerlos, porque los vezinos los quieren en sus casas para d[istanci]arlos, temerosos de otro asalt[o] no los admiten en las inmedia[ciones] de la Villa, porque dicen, q[u]e no s[e]den mantener, amenos de q[u]e no roben, y quiten sus vienes, y en caso de hazerles fuerza adm[itir]los en una u otra parte desam[pa]rarán la Villa y llevarán su [...] donde puedan mantenerlos con seguro.<sup>21</sup>

En 1782, el gobernador de Nuevo Santander, Diego de la Sapa, redactó un informe que evidencia las tensiones existentes con los indios aracates, quienes, tras cometer actos violentos cerca de la villa, fueron considerados como una amenaza. Ante la falta de disposición de la comunidad para albergarlos y el temor a nuevos ataques, es probable que una porción de los indios aracates haya sido recluida en el presidio de San Juan de Ulúa, pues Diego de la Sapa menciona que llevarían a los aracates a un lugar donde puedan mantenerlos seguros.

Esto refuerza la percepción de seguridad del presidio de San Juan de Ulúa existente durante el periodo novohispano. Sin embargo, según el informe de Joseph Carrión y de Andrade, las fugas de

18. Refiriéndose a los tiburones que rondaban el puerto veracruzano.

19. RDDAGN. Fondo Correspondencia de Diversas Autoridades. Exp 45. Foja 302. Cuando el gobernador de Veracruz habla de los “parajes ultramarinos” se está refiriendo a los territorios de ultramar de Nueva España, como Cuba, u otras islas del Caribe. Incluso en ocasiones los presidiarios eran enviados a Filipinas.

20. Resulta innegable el hecho de que veían a los indios aracates como un grupo anormal que debía ser corregido y disciplinado, sin embargo, la cuestión del origen étnico de los delincuentes no era tan determinante a la hora de aplicar los castigos. Esta afirmación puede respaldarse señalando que entre 1775 y 1776, un mulato y un español fueron acusados de poligamia, y ambos fueron condenados a sufrir el mismo castigo: 200 azotes por las calles públicas de la ciudad de México. Al menos en el discurso, la ley aplicaba de maneras iguales para ambos. Sin embargo, es posible que en la práctica no se aplicara así. Fondo Inquisición, Volumen 1156, Expediente 1, Fojas 1-3. Fondo Inquisición, Volumen 1156, Expediente 13, Fojas 309-312.

21. Fondo Provincias Internas, Volumen 147, Expediente 11, Fojas 124-125.

estos indios fueron constantes durante el año de 1783, durante una época en la que la resistencia indígena en Nuevo Santander alcanzó su auge (Olvera, 2023, p. 48).<sup>22</sup>

Dada la situación de conflicto en la región durante la década de 1780, es muy posible que los aracates se hayan reintegrado a las actividades de resistencia, matanza y saqueo que caracterizaron ese período después de haberse fugado en conjunto. Eso afectaba la legitimidad del sistema carcelario virreinal, y podía afectar a sectores inocentes de la población, como los que fueron mencionados en el informe de Diego de la Sapa.

Este ciclo de reubicación y fuga refleja las dificultades de las autoridades virreinales para establecer un control efectivo sobre las poblaciones indígenas, consideradas problemáticas o bárbaras. Si se le da veracidad a lo afirmado por Diego de la Sapa en su informe, era altamente probable que los aracates siguieran manifestando comportamientos violentos en contra de un sector de la sociedad.

No se localizaron registros de aracates desertores de San Juan de Ulúa que se hayan reincorporado a la resistencia indígena en Nueva Santander. Sin embargo, sí se encontró un documento fechado el 31 de octubre de 1785, y redactado por el propio Diego de la Sapa en el que habla sobre dos indios desertores de San Juan de Ulúa, aprisionados en la Barra del Tordo, en Nuevo Santander, durante el auge de la resistencia indígena

El primero de la nación anacana nombrado fran[cis]co quien dice no se acuerda si está bautizado, y por declaracion de este se nombra el otro que no quiere hablar Juan Andres de nacion Aretin. Ambos por comun conocimiento son decertores de S[a]n Juan de Ulúa y notariamente perversos.<sup>23</sup>

Este caso refleja que reincorporarse a la resistencia indígena de Nuevo Santander después de fugarse de San Juan de Ulúa era algo perfectamente realizable para los aracates, o cualquier otra nación indígena proveniente de Nuevo Santander. El hecho de que Francisco y Juan Andrés fueran descritos como “notariamente perversos” por Diego de la Sapa subraya la amenaza que representaban estos desertores para el orden establecido en Nueva España.

Tras el análisis documental realizado, la presente investigación propone que, hacia finales del siglo XVIII, la cárcel del presidio de San Juan de Ulúa no funcionaba correctamente y empezó a tener dificultades para evitar las fugas. Ante esta situación, la sociedad quedó vulnerable frente a una parte de los criminales que consiguieron escaparse de la prisión. La problemática de las deserciones también afectó a las autoridades de manera económica y política, cuyo aparato carcelario quedó exhibido como deficiente al efectuarse las fugas de los presidiarios, y, además, si se le da veracidad a lo dicho

22. Para contextualizar la situación de los aracates, debe mencionarse que durante la década de 1780 existió mucha resistencia por parte de los indios de Nuevo Santander; el punto efervescente de este conflicto fue alcanzado entre 1782 y 1786. Los alzamientos adquirieron un matiz político y funcionaron como estrategia de resistencia y negociación (Olvera, 2023, p. 48).

23. RDDAGN. Fondo Provincias Internas. Volumen 147. Expediente 25. Foja 203.

por Joseph de Carrión y Andrade en su informe de 1783, también le pudo afectar a los propios desertores, quienes, al lanzarse al mar, tenían altas probabilidades de morir por los abundantes tiburones que rondaban el puerto de San Juan de Ulúa.

#### CONTINUIDAD DE LAS FUGAS Y PRÁCTICAS DE EXCLUSIÓN VIRREINALES

Hacia 1783, se creía que las múltiples deserciones podían deberse al supuesto reglamento imperfecto que regía la cárcel de San Juan de Ulúa y a la negligencia de los vigilantes. El documento redactado por Manuel Andrés de Santa María y Escobedo, cuya fecha de expedición data del 6 de septiembre, y estaba dirigido hacia el fiscal de Real Hacienda, señala que

no hay mes que no se deserten 25 o 30 de los remitidos por este Juzgado, y Sala del Crimen. Y creyendo q[u]e esta facilidad que tienen para conseguir su Desercion, sea el poco cuidado que pongan en su custodia aquellos a quienes se les encarga, suplico a v[uestra] ex[celencia] se sirva hacer particular encargo al s[eñ]or Gov[ernad]or de Veracruz, a fin de que de las mas estrechas ordenes, dirigidas a evitar tan repetidas Deserciones [...] porque la facilidad de desertar puede tambien provenir por falta, o por imperfeccion de el reglamento, conque deban manejar [a] los Presidarios.<sup>24</sup>

El informe revela la intención de realizar ajustes al reglamento del presidio de San Juan de Ulúa. Se confirma que esta actualización se implementó unos meses después, ya que, como se detalla en un documento fechado el 28 de abril de 1784, Joseph de Carrión y Andrade redactó un documento dirigido nuevamente al virrey Matías de Gálvez, en el que indicó que la noche del 27 de abril del mismo año, aproximadamente 100 presidiarios intentaron fugarse.<sup>25</sup> Carceleros y militares detectaron la fuga mientras esta ocurría y, para la una y media de la mañana, ya habían recapturado a todos los presidiarios, salvo dos que consiguieron llegar a una isla cercana a San Juan de Ulúa. Tres días después fueron encontrados en estado crítico, a punto de morir. Según el gobernador de Veracruz, se logró rescatar a estos presidiarios y “hacerlos volver en sí”.<sup>26</sup>

Este documento permite destacar la perspectiva del gobernador de Veracruz, quien indicó que “no me causa ninguna admiración que tomen qualquiera violenta resolucion para adquirir libertad, obligados de la mucha necesidad que padecen por la infeliz situacion a que los ha reducido el nuevo Reglamento”.<sup>27</sup> Esto permite comprobar que, efectivamente, el reglamento del presidio de San Juan de Ulúa tuvo una actualización después de las fugas de 1783. Asimismo, sugiere que el gobernador

24. RDDAGN. Fondo Cárceles y Presidios. Volumen 17. Expediente 2. Fojas 26-26v. El documento contiene información sobre las continuas deserciones de los presos del castillo de San Juan de Ulúa, ocurridas entre septiembre de 1783 y junio de 1784.

25. RDDAGN. Fondo Cárceles y Presidios. Exp 2. Fojas 29-30v.

26. RDDAGN. Fondo Cárceles y Presidios. Exp 2. Fojas 30-30v.

27. RDDAGN. Fondo Cárceles y Presidios. Exp 2. Foja 30.

reconocía la severidad del régimen, así como la posibilidad de que el nuevo reglamento provocara reacciones violentas o desesperadas por parte de los reclusos.<sup>28</sup>

Al final del documento, el gobernador de Veracruz ordenó que a estos presidiarios se les enviara a Puerto Rico y La Habana,<sup>29</sup> y se les castigara con cincuenta azotes a cada uno. En lo que respecta al castigo corporal, resulta pertinente citar a Foucault, cuando señala que: “encontrar para un delito el castigo que conviene es encontrar la desventaja cuya idea sea tal que vuelva definitivamente sin seducción la idea de una acción reprobable” (2002, p. 96). Así, los azotes infligidos al cuerpo de los presidiarios se pueden interpretar como un intento del sistema carcelario por disuadirlos de reincidir en conductas delictivas, o contrarias al reglamento, y en particular, de volver a intentar una fuga.

El destierro de los presidiarios de San Juan de Ulúa puede interpretarse como una práctica de exclusión, empleada para la normalización de la sociedad (Foucault, 2007, p. 23 y 27).<sup>30</sup> El traslado forzado de estos reos evidencia una estrategia virreinal de limpieza social, al desplazar a los individuos disruptivos lejos del centro de poder colonial.<sup>31</sup> Esta práctica no era esporádica: el caso de José Lucas de Aguayo y Herrera, quien se fugó en 1771 es ejemplo de ello. Un documento fechado el 23 de diciembre de 1767 refuerza la idea de que el destierro a otras colonias no era un recurso excepcional.

En una carta entre los oficiales reales de Veracruz y el virrey Carlos Francisco de Croix, se menciona de manera explícita el traslado de *forzados* hacia La Habana.<sup>32</sup> Esta evidencia confirma que ya desde la década de 1760, existía la movilidad forzada como forma de castigo no corporal, lo que implicaba la reubicación de delincuentes entre distintos territorios novohispanos; si bien existió desde

28. Aunque no se detalla en los documentos en qué consistió esta actualización del reglamento, el propio Joseph de Carrión y Andrade consideraba que con ella se había incrementado la seguridad del presidio, lo que demuestra una confianza oficial que contrasta con la recurrencia de las fugas en los siguientes años. Lo que queda claro es que, según lo dicho por Joseph de Carrión y Andrade, en este caso la fuga fracasó.

29. La Habana también enviaba reclusos al presidio de San Juan de Ulúa, es decir, existía la práctica del destierro en ambos territorios. Para ejemplificar lo afirmado anteriormente, está el caso de Cayetano Martínez, quien fue condenado a diez años de presidio en diciembre de 1784; el documento no especifica el delito cometido. RDDAGN. Fondo Correspondencia de Diversas Autoridades. Volumen 39. Expediente 28. Fojas 61-62.

30. Dentro de *Los anormales* de Foucault, se maneja el concepto de “sistema de disciplina-normalización” dentro del cual el dispositivo carcelario está orientado a ejercer un poder de normalización, mediante lo que Foucault denominó como “prácticas de exclusión” (Foucault, 2007, pp. 23 y 27). La presente investigación utiliza este concepto para analizar una dinámica que Foucault no analizó a profundidad en su obra debido a la naturaleza de su objeto de estudio: la movilidad forzada.

31. Puede decirse que las prácticas de exclusión también llegaban a ser intervirreinales, puesto que San Juan de Ulúa incluso mantuvo reclusos a individuos remitidos desde el Virreinato de Nueva Granada, como el caso de Miguel y Tomás Medrano, quien fue desterrado por el gobernador de Maracaibo en 1781. RDDAGN. Correspondencia de Diversas Autoridades. Volumen 35. Expediente 133. Fojas 299-300.

32. Fondo Cárceles y Presidios, Volumen 13, Expediente 6, Fojas 315-315v.

el siglo XVIII, esta práctica empleada por el imperio español alcanzó su auge durante el siglo XIX (De Vito, 2019, pp. 51 y 52).<sup>33</sup>

Incluso, era frecuente que el castigo corporal de los numerosos azotes les quitara la vida a los presidiarios (Marichal y Tanck, 2010, p. 314). Por lo tanto, el destierro no era la única práctica de exclusión empleada por el aparato carcelario novohispano para homogeneizar a la sociedad, y eliminar a los individuos que se desviaban de los patrones sociales establecidos. En casos más extremos, despojar de la vida al presidiario también era una forma de exclusión.

En este punto de la investigación resulta pertinente destacar un documento fechado el 7 de diciembre de 1785, en el que el gobernador de Nueva Santander informó sobre dos indios que acababan de desertar de San Juan de Ulúa.<sup>34</sup> Debe decirse que esta fuga ocurrió un año después a la actualización del reglamento del presidio, y que no representa un caso aislado, pues en la documentación revisada en el RDDAGN se han encontrado múltiples casos de fuga entre las décadas de 1780 y 1790.<sup>35</sup>

Estos acontecimientos revelan que, aunque se haya actualizado el reglamento, y se haya intentado implementar tácticas para mejorar la seguridad del presidio, no se impidió que las deserciones se detuvieran, y como se observó en la documentación revisada, aun así, algunas autoridades virreinales, como Alonso Núñez de Haro, declararon que la cárcel de San Juan de Ulúa era la indicada para recluir a delincuentes con penas extensas del virreinato de Nueva España.<sup>36</sup> Mismo motivo por el que se habría recluido a los aracates en este presidio.

#### DESERCIÓN COMO SINÓNIMO DE FUGA EN EL DISCURSO OFICIAL

Puede resultar confuso el hecho de que muchos de los documentos encontrados en el RDDAGN hasta el momento hablen de “deserciones” —más asociado a lo militar— y no de “fugas”. Aunque en el uso moderno puede haber una diferencia entre ambos términos, en el contexto virreinal parecen

33. Esta práctica permaneció durante la mayor parte del siglo XIX, pues fue muy común aún después de la independencia de la mayoría de las colonias, cuando sólo Filipinas, Cuba y Puerto Rico seguían siendo parte del Imperio Español. Durante esta época, algunos de los deportados cubanos eran vistos como “enemigos internos de España”. (De Vito, 2019, pp. 51 y 52). Por otro lado, durante el periodo novohispano, el gobernador de Veracruz hablaba de “la barbarie de estas gentes” al referirse a los indios aracates. Dentro de los conceptos foucaultianos, estos dos grupos eran identificados como anormales.

34. RDDAGN. Fondo Provincias Internas. Volumen 147. Expediente 25. Fojas 202-203.

35. Aunado a los casos de fuga citados en este párrafo, debe decirse no se pueden citar todos los casos de fuga, pero por mencionar algunos ejemplos, se encontraron las listas de desertores de junio de 1788, y septiembre 1796, respectivamente. RDDAGN. Fondo Correspondencia de Diversas Autoridades, Volumen 42, Expediente 11. Foja 70. RDDAGN. Fondo Cárceles y Presidios, Volumen 8, Expediente 7. Foja 85.

36. RDDAGN. Fondo Arzobispos y Obispos. Volumen 1. Expediente 37. Fojas 46-48v.

haber sido utilizados como sinónimos. Así lo ejemplifica un documento expedido el 28 de abril de 1799, que tiene como título: *Averiguación de los Culpados en las Deserciones cometidas el 27 de abril por los Precidarios José Francisco de los Reyes, Juan de Dios Ponce y Blas Espejo*.

Como puede leerse, en el título del documento se utilizó la palabra “deserciones”. Sin embargo, al revisar el texto, se encontró que nunca se empleó la palabra “deserción” sino que se optó por la palabra “fuga”.<sup>37</sup> Esto permite determinar que las autoridades virreinales usaban estas palabras como sinónimos al redactar sus informes. Esta ambigüedad puede haber sido funcional para las autoridades, ya que el uso de “deserción” restaba visibilidad a las deficiencias del sistema carcelario. Por lo tanto, puede decirse que todas las deserciones que han sido mencionadas hasta el momento se refieren a presidiarios que consiguieron fugarse por completo de San Juan de Ulúa.

De ahí que el gobernador de Veracruz y otras autoridades insistieran tanto en las readecuaciones del presidio para mejorar su seguridad y para legitimar la existencia del sistema carcelario, ya que, como se observó en la documentación recabada “no hay mes en el que no se deserten 25 o 30 [presidiarios]” y no se les conseguía aprehender. Ante esta situación, el presidio de San Juan de Ulúa carecía de razones justificadas para continuar operando. A pesar de ello, las autoridades continuaban enviando a delincuentes destacados del virreinato de Nueva España, respaldando esta práctica con una narrativa que seguía declarando el presidio como un lugar seguro.

#### LIMITACIONES DEL ENFOQUE FOUCAULTIANO EN EL CONTEXTO NOVOHISPANO

Al aplicar el enfoque foucaultiano al estudio del presidio de San Juan de Ulúa en la Nueva España, emergen varias limitaciones que deben ser consideradas. En especial, se detectaron cuatro aspectos del sistema carcelario novohispano que no pueden ser profundamente analizados empleando el enfoque foucaultiano: el sistema de castas, la multifuncionalidad del presidio de San Juan de Ulúa, la resistencia colectiva de los presidiarios, y el impacto de la crisis económica en las fugas. A continuación, se hace una revisión detallada de estos factores.

##### 1. El sistema de castas y la racialización del poder

Foucault analizó las relaciones de poder sin centrarse específicamente en las dinámicas raciales. Sin embargo, en la Nueva España, el sistema de castas estructuraba profundamente la sociedad, asignando derechos y obligaciones según el origen étnico y la “limpieza de sangre”. Aunque el origen étnico no determinaba de manera absoluta la aplicación de castigos, como ya se demostró anterior-

37. RDDAGN. Fondo Cárceles y Presidios. Volumen 29. Expediente 19. Foja 8 y 8v.

mente, sí influía en la percepción y tratamiento de los individuos dentro del sistema penal.<sup>38</sup> Por ejemplo, los indígenas y afrodescendientes enfrentaban restricciones legales y sociales que los hacían más vulnerables a ser encarcelados, aunque en San Juan de Ulúa convivían delincuentes de todas las etnias. Este entramado racializado del poder colonial no es plenamente abordado por el enfoque foucaultiano, que se centra mayormente en las técnicas disciplinarias que en las jerarquías raciales.

## 2. La naturaleza híbrida del presidio de San Juan de Ulúa

Foucault conceptualizó las instituciones disciplinarias, como las cárceles, dentro de un marco europeo moderno, caracterizado por la vigilancia constante y la normalización de los individuos. Sin embargo, el presidio de San Juan de Ulúa casi no contaba con vigilantes, y funcionaba simultáneamente como prisión, fortaleza militar, puerto y centro de trabajo forzado. Esta multifuncionalidad complica la aplicación directa del modelo foucaultiano, ya que las funciones del presidio no se limitaban a la disciplina y corrección de los reclusos, sino que también servían a objetivos militares y económicos del imperio español. Además, el traslado intercolonial de prisioneros, como los envíos desde Veracruz a La Habana, responde a lógicas imperiales de control territorial y no necesariamente a las dinámicas de vigilancia y castigo descritas por Foucault.

## 3. Las fugas y rebeliones como formas de resistencia colectiva, no individual

Si bien Foucault reconoce la existencia de resistencia en toda relación de poder, su enfoque tiende a centrarse en formas de resistencia individual y cotidiana. En el contexto novohispano, las fugas, rebeliones y sabotajes en San Juan de Ulúa pueden interpretarse como expresiones de resistencia colectiva frente a un sistema opresivo. El hecho de que los indios aracates burlaran el sistema carcelario de manera constante revela que existía toda una red criminal con una clara organización de parte de los aracates.

## 4. El factor económico en el impacto de las fugas

Además de un análisis de contenido, la presente investigación también empleó la comparación entre documentos. Se encontró que durante la mayor parte de la historia de la cárcel de San Juan de Ulúa, no hubo registros de fugas sino hasta 1766. Y con el paso del tiempo, se volvieron más comunes los registros de fugas. Esto puede responder a una mayor institucionalización de la cárcel de

38. El único caso registrado de esclavitud en San Juan de Ulúa es el de un esclavo negro remitido por la Real Audiencia de Santo Domingo hacia 1764. RDDAGN. Fondo Correspondencia de Diversas Autoridades. Volumen 8. Expediente 109. Fojas 407-408.

San Juan de Ulúa, pero también a los efectos que trajeron consigo las reformas borbónicas y la crisis económica a fines del siglo XVIII (Vázquez, 1994, p. 99).

La falta de presupuesto pudo ser una razón por la que se volvieron más frecuentes las fugas hacia fines del siglo XVIII, y su existencia queda evidenciada con el hecho de que en 1774 se hizo una serie de propuestas para reformar la fortificación de San Juan de Ulúa, sin embargo, las dificultades económicas implicaron que se replanteara el proyecto hacia 1778, con unas reformas sustancialmente más modestas.<sup>39</sup> Además, las constantes fugas sólo incrementaban la gravedad de la crisis económica padecida en San Juan de Ulúa, pues ante la ausencia de presidiarios, el Estado tenía que contratar a trabajadores libres.<sup>40</sup>

#### CONSIDERACIONES FINALES

El estudio del presidio de San Juan de Ulúa permite articular una crítica más amplia sobre la tensión entre control, normalización y resistencia en los márgenes del imperio español, donde la movilidad penal, las tecnologías de castigo y las prácticas de fuga eran dinámicas que no solo configuraban el funcionamiento cotidiano del presidio, sino que ponían en juego una lucha constante por delimitar los márgenes de la obediencia, imponer formas de disciplina y, al mismo tiempo, contener los impulsos de libertad de quienes eran sometidos a este régimen de control.

El análisis del plano arquitectónico de 1778, que omite toda mejora en la infraestructura carcelaria, sugiere que la seguridad del presidio no era una prioridad para las autoridades virreinales, a pesar de que San Juan de Ulúa era considerado oficialmente uno de los espacios de reclusión más seguros de la Nueva España. Esta percepción contrasta con la realidad documentada en esta investigación: hacia finales del siglo XVIII, las fugas fueron frecuentes, organizadas y en numerosos casos exitosas. Esta paradoja entre el discurso institucional de control y la práctica cotidiana de evasión carcelaria no solo evidencia una falla en el sistema carcelario virreinal, sino que también revela una dinámica profunda de conflicto entre el poder institucional y las formas de resistencia popular.

Las autoridades estaban al tanto de las fugas y la desobediencia de los prisioneros, al punto de proponer cambios reglamentarios, sanciones más severas e incluso el destierro a otras colonias como medida correctiva. La persistencia del problema, sin embargo, evidencia que estas medidas no fueron suficientes o no se implementaron con eficacia. Esta situación resalta que el sistema de control no

39. ESPAÑA. Ministerio de Cultura. Archivo General de Indias, ES.41091.AGI//MP-MEXICO,347BIS.

40. El factor económico es importante a la hora de analizar las fugas de San Juan de Ulúa. Analizar el impacto de las reformas borbónicas en las condiciones de seguridad de la cárcel de San Juan de Ulúa es un objeto de estudio muy completo, que amerita tener una propia investigación.

solo era frágil estructuralmente, sino que además enfrentaba límites reales ante la agencia activa de los reclusos.

Este estudio también permite visibilizar cómo el aparato carcelario operó en clave imperial, vinculando espacios distantes —Veracruz, Cuba, Puerto Rico— y haciendo de la prisión no un lugar de inmovilización, sino de circulación forzada. En ese sentido, las prácticas de destierro no son ajenas al castigo corporal, sino que forman parte de un mismo sistema de exclusión orientado a normalizar la sociedad colonial.

El caso de los indígenas aracates —considerados *barbarie* por las autoridades— ejemplifica la resistencia de un grupo determinado que, una vez fugado, podía reincorporarse a movimientos de resistencia en sus regiones de origen. Esta cadena de acontecimientos fuga–reincorporación–conflicto demuestra que el presidio no solo era un mecanismo de castigo para la corrección, sino también un nodo de una red más amplia de dominación colonial que fracasó al intentar controlar a poblaciones consideradas problemáticas.

La aplicación de los conceptos foucaultianos permitió interpretar estas fugas como actos de resistencia frente a relaciones de poder asimétricas. Sin embargo, también se realizó una discusión crítica sobre las limitaciones de este enfoque: Foucault no aborda con la suficiente profundidad las lógicas raciales, imperiales y económicas que estructuraban el sistema punitivo colonial. La racialización del castigo, la multifuncionalidad del presidio y las prácticas de exclusión mediante castigo corporal o destierro no encajan plenamente en su modelo disciplinario centrado en el sujeto moderno. Asimismo, las fugas en San Juan de Ulúa no eran sólo resistencias individuales: fueron fenómenos colectivos, inmersos en un contexto de jerarquías coloniales, donde el castigo no solo buscaba rehabilitar, sino alejar, suprimir o incluso eliminar a los individuos disruptivos de la sociedad.

Finalmente, al aplicar un enfoque crítico a partir de Foucault, pero también al señalar sus limitaciones, esta investigación contribuye a enriquecer la historiografía penal novohispana sobre las cárceles coloniales desde una perspectiva que atiende tanto las prácticas del sistema carcelario como las estructuras coloniales y raciales más amplias. También contribuye al mostrar que el presidio de San Juan de Ulúa no puede entenderse únicamente como una institución carcelaria, sino como una pieza estratégica de un sistema imperial de control y exclusión. Las fugas, en lugar de representar fallos puntuales, revelan las grietas del modelo punitivo colonial en su conjunto, y permiten leer al recluso no como sujeto pasivo, sino como actor con capacidad de formar estrategias de resistencia, como en el caso de los aracates, incluso en condiciones de subordinación.

En última instancia, las fugas afectaron tanto a la sociedad como a las autoridades virreinales. Para la población, representaron una amenaza a la seguridad y, por otro lado, ante el fracaso del sistema carcelario, las autoridades virreinales tuvieron que recurrir a medidas extremas para tratar de solucionar el problema: desterrar directamente a los presidiarios, y ejercer castigos corporales mortales sobre ellos.

FUENTES CONSULTADAS:

Archivísticas:

Archivo General de Indias.

Repositorio Documental Digital del Archivo General de la Nación.

Bibliográficas:

Aguilar, M. y Ortiz, J. (2011). (coords). *Historia General de Veracruz*. México: Gobierno del Estado de Veracruz, Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, Universidad Veracruzana.

Delgado, A. (2022). La prisión de San Juan de Ulúa. *Revista Ollín*, INAH. Disponible en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/ollin/article/view/18300> Fecha de consulta: noviembre de 2024.

De Vito, C. (2019). Enredos punitivos: historias conectadas de transporte penal, deportación y encarcelamiento en el imperio español (1830-1898). *Revista de Historia de las Prisiones*, n°9, 48-69. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48594-enredos-punitivos-historias-conectadas-transporte-penal-deportacion-y-encarcelamiento> Fecha de consulta: abril de 2025.

Foucault, M. (1979) [1978 edición en francés]. *Microfísica del poder*. 2ª. Edición. Madrid: Las Ediciones de la Piqueta.

Foucault, M. (2002) [1975 edición en francés]. *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Foucault, M. (2007) [1975 edición en francés]. *Los anormales*. México: Fondo de Cultura Económica.

Huertas, O. y Manrique F. (2024). Prisión San Juan de Ulúa: el último suspiro entre la gloria, el purgatorio y el infierno. *Amagis Jurídica*, Belo Horizonte. Disponible en: <https://revista.amagis.com.br/index.php/amagis-juridica/article/view/286> Fecha de consulta: noviembre de 2024.

Marichal, C. y Tanck, D. (2010). ¿Reino o Colonia? Nueva España, 1750-1804. En *Nueva Historia General de México* (pp. 307-354.) El Colegio de México, edición digital. Disponible en: <https://repositorio.colmex.mx/concern/books/fn107191q?locale=es> Fecha de consulta: abril de 2025.

Olvera, F. (2023). Auge y ocaso de la resistencia nativa. Análisis comparativo de su decurso en el centro-sur y norte de Nuevo Santander, 1780-1796. *Estudios de Historia Novohispana*, n°68 pp.36-69. Disponible en: <https://novohispana.historicas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/77727/68810> Fecha de consulta: abril de 2025.

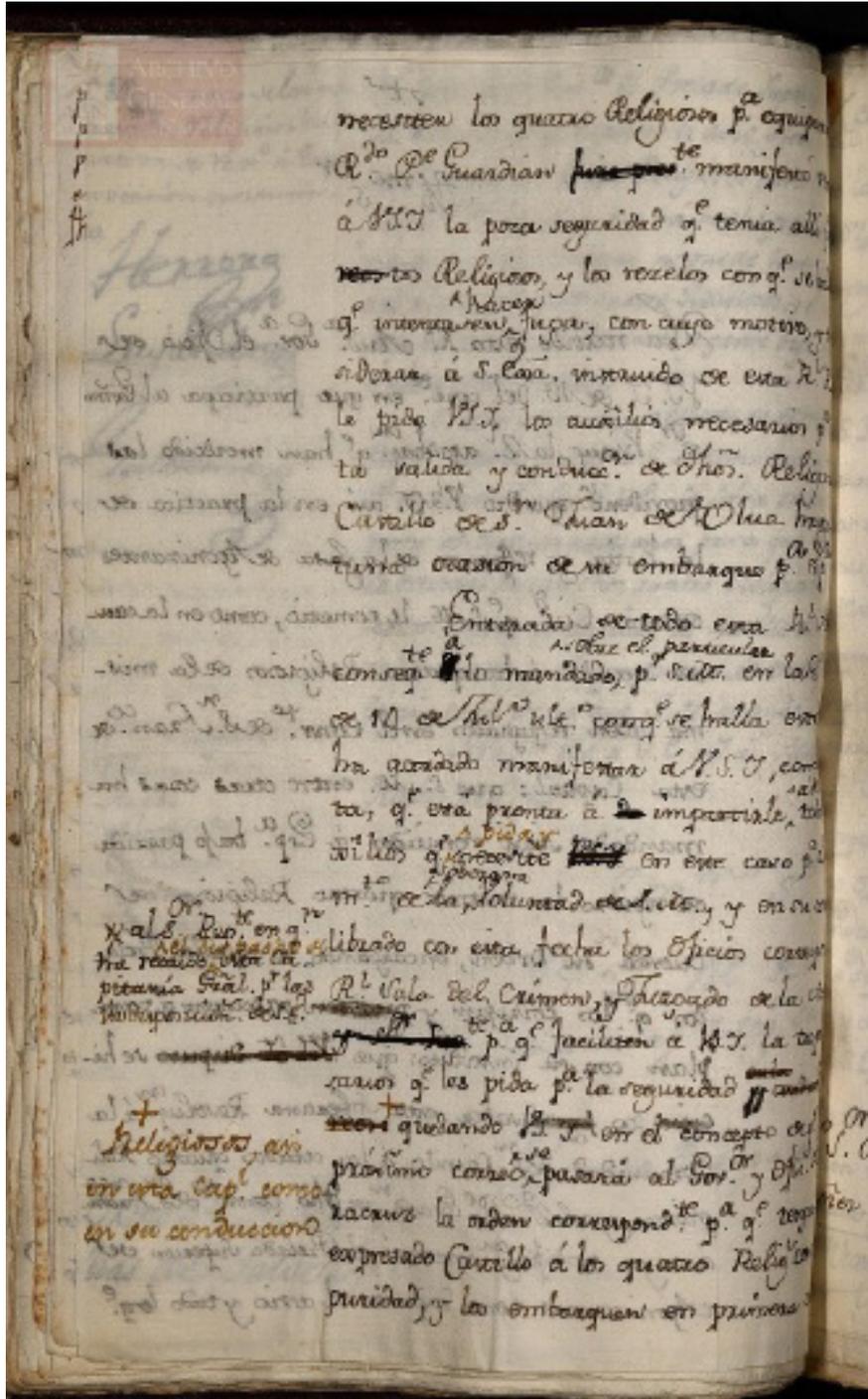
Varillas, J. (2018). La transformación de las cárceles históricas mexicanas de centros penitenciarios a centros turísticos, espacios culturales y cívicos. *Revista de Historia de las Prisiones*, n°6, pp. 124-

137. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/46768-trasformacion-carceles-historicas-mexicanas-centros-penitenciarios-centros-turisticos> Fecha de consulta: noviembre de 2024.

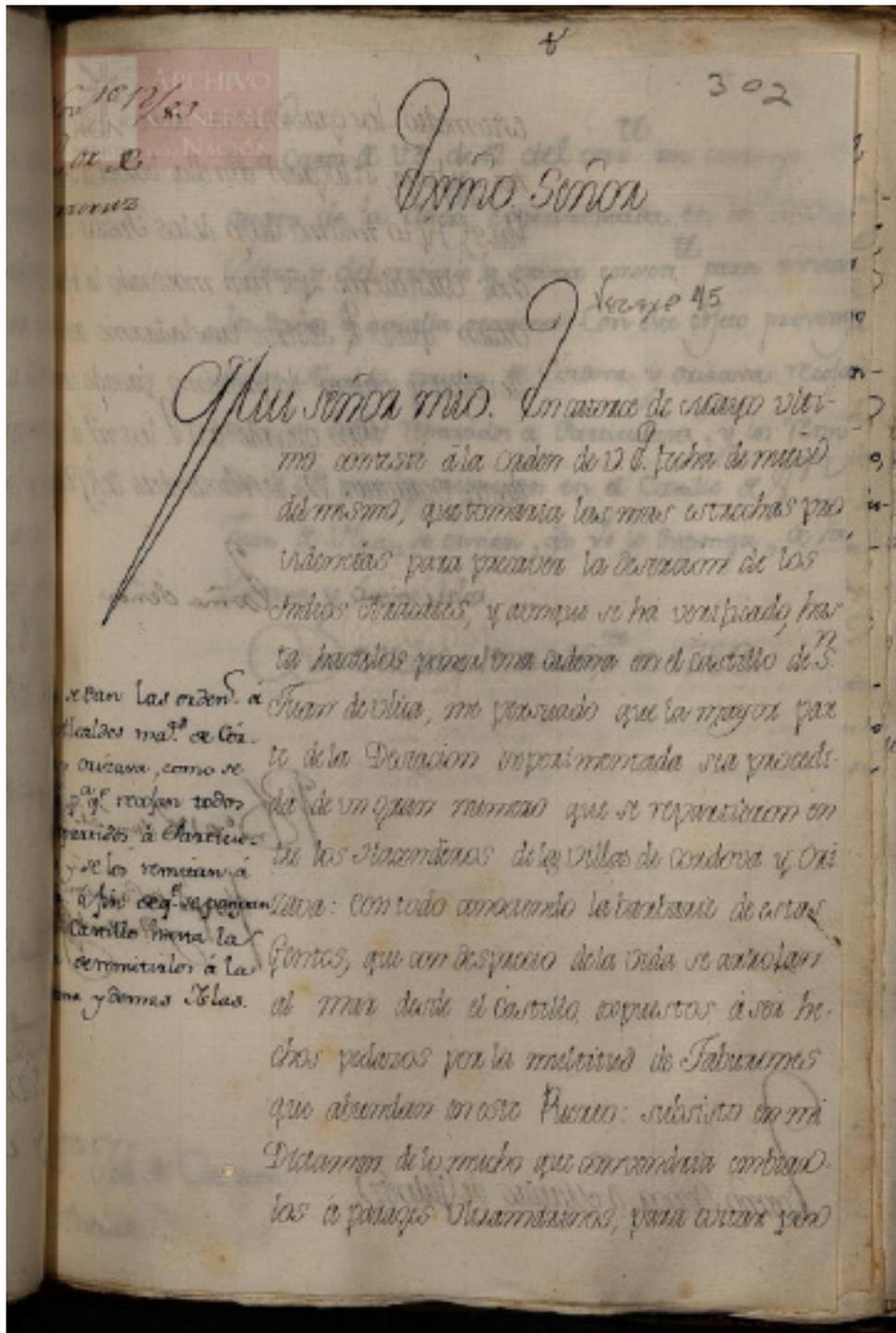
Vázquez, J. (1994). Reacomodo espacial y político de la Nueva España a la República Mexicana (1786-1824). *Espacio y desarrollo*, n°6. pp. 95-108. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5339600.pdf> Fecha de consulta: abril de 2025.

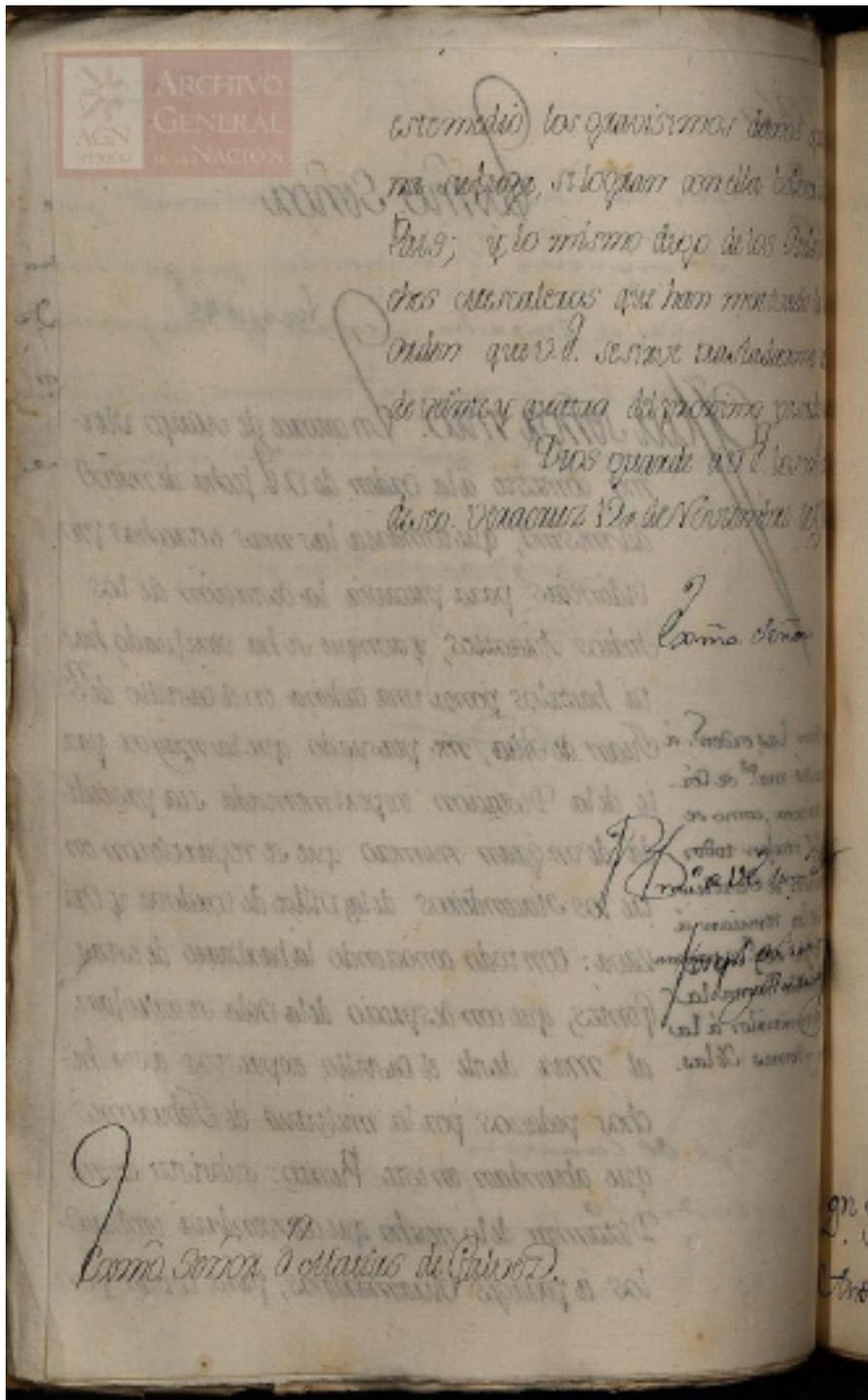
ANEXOS

Anexo 1

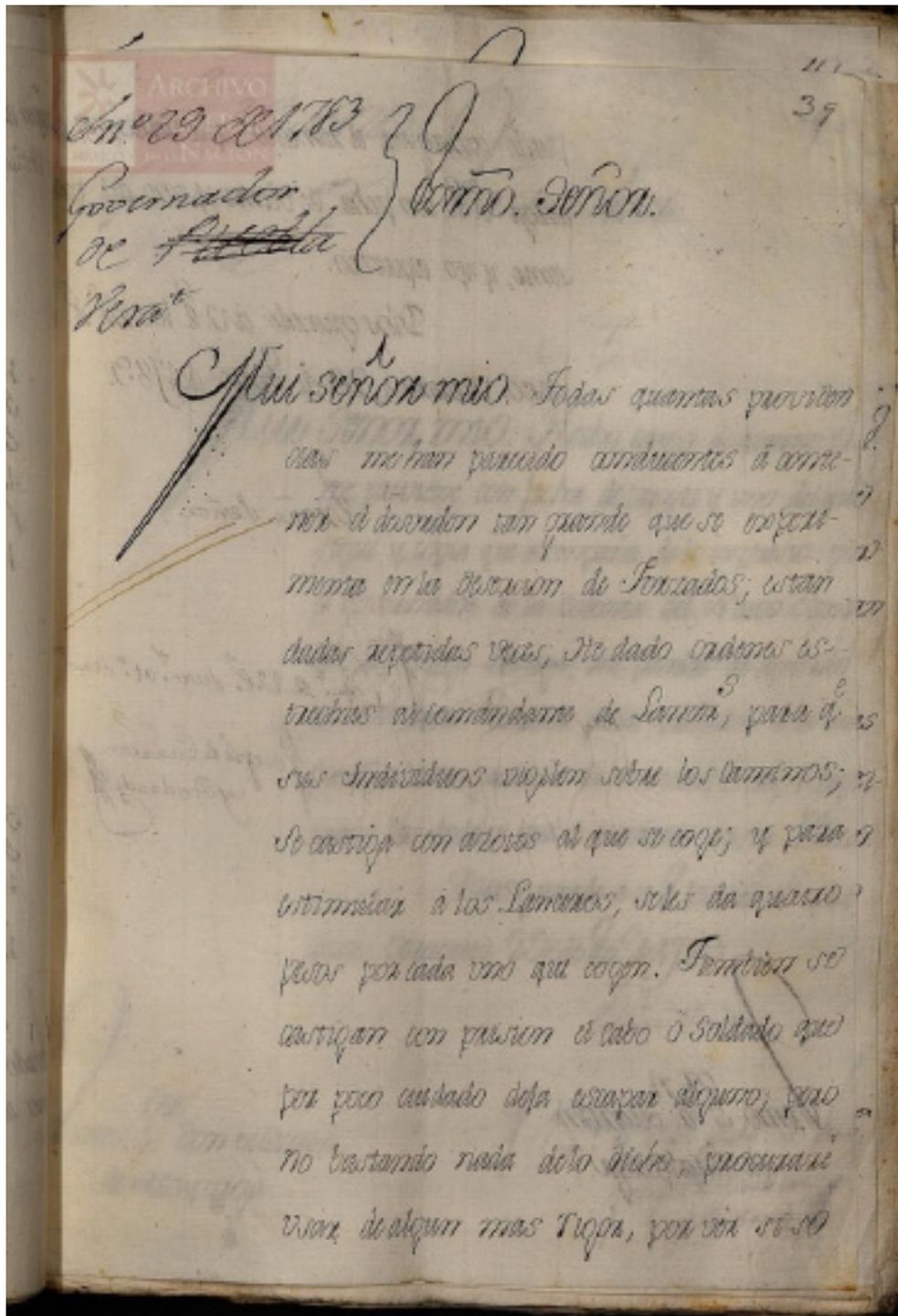


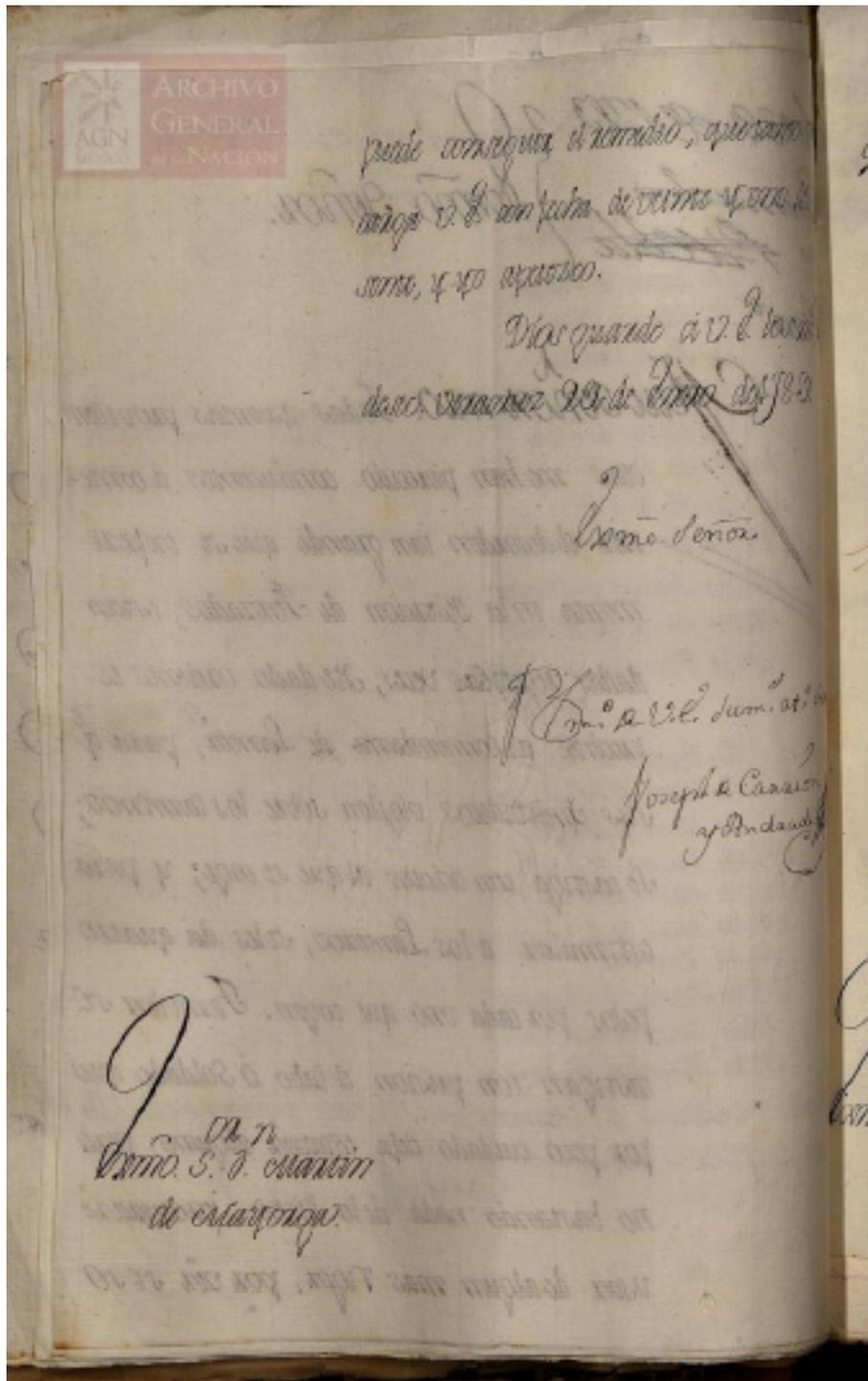
Anexo 2



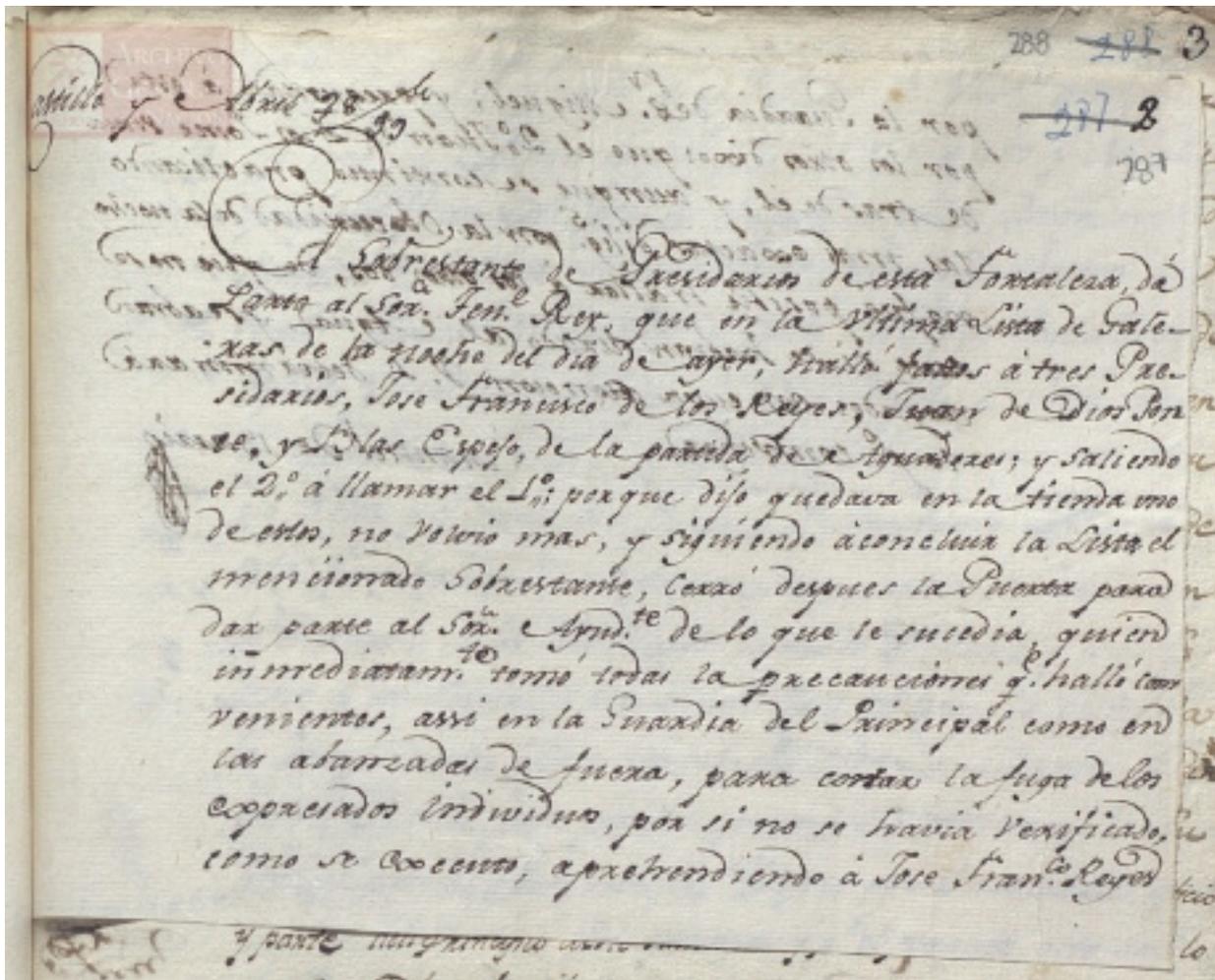


Anexo 3





Anexo 4



por la Guardia del Sr. Miguel; y preguntado á este  
por los otros dos: que el 2.<sup>o</sup> Juan de Dios Torre Peña  
de tras de él, y aunque se continuó practiando  
las más exactas dilig. con la Oscuridad de la noche  
no fue posible hallar á los otros dos, de que no se  
sabe si se habrán tirado al Agua, y se abran  
segados. En cuya consecuencia N. P. Debea minaa  
de lo q. conviene. Manuel de S. J.

al Cuerpo de...

Anexo 5

ARCHIVO GENERAL DEL INI  
N.º 234. C- 9. n.º 32 p. 266.  
Excmo Señor. 203  
Señor.  
México 7. de Diciem. En una de las salidas que ha executado en per  
de 1785. recucion de las Barbas el Capitan D. Toré Nicen  
remitese al Governate de la Sierra abricion de Indios en el puzpe  
de la Colonia el te conocido por la Buena del terdo: el primero de  
libro con carta, yoc la nacion americana nombrado Juan. quien dice no se  
Indios que en ella capresan, y proronpa cuando si está baptizado, y por declaracion de es  
capturan, y proronpa te se nombra el otro que no quiere hablar Juan  
al Juez de la ction Andes de nacion Arctia. Ambas por comun cono  
da, donde se han comiento son decotores de S. Juan de Ulúa y nota  
ento, cuide de que raiamente porocases: Por lo que y en cumpli  
conduciran á Vera- quionto á lo mandado por esa Capitania p  
za en la primera neral los remito al C. para que se sirva darles  
oria que valga para el Vestim que sea de su superior agrado.  
nella Ciudad, á cuyo Dias que á V. m. al San Carlos y Octubre 31 de 1785  
S. m. se avisará de  
lugo de esta remi-  
o que ha de hacerse  
que luego que lle-  
n la onrie á la  
una como esta  
nido.  
Caluar y Prof. em 13.  
Excmo S. Conde de  
vers. } Diego de Laspar

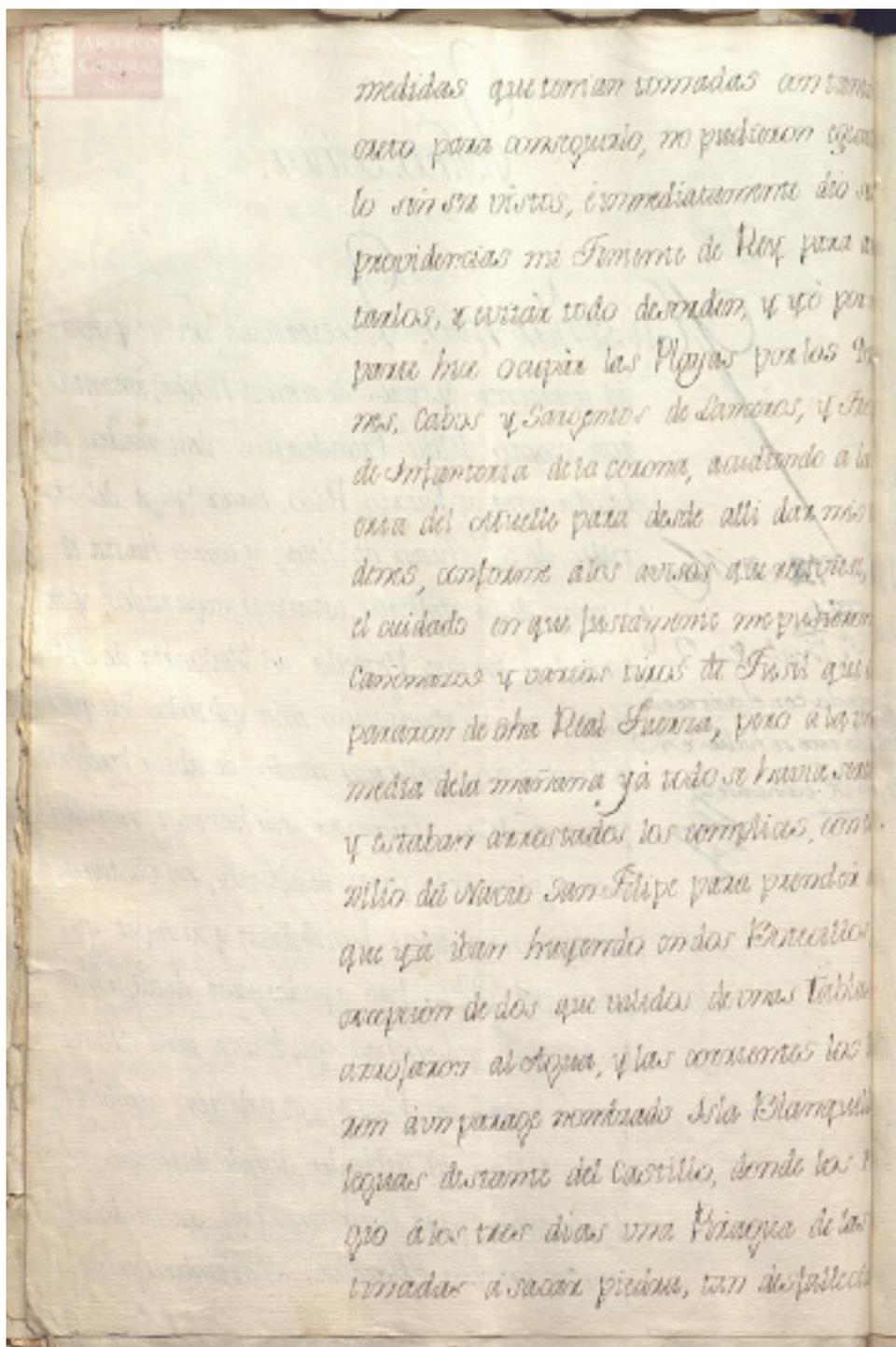
Anexo 6

29  
17

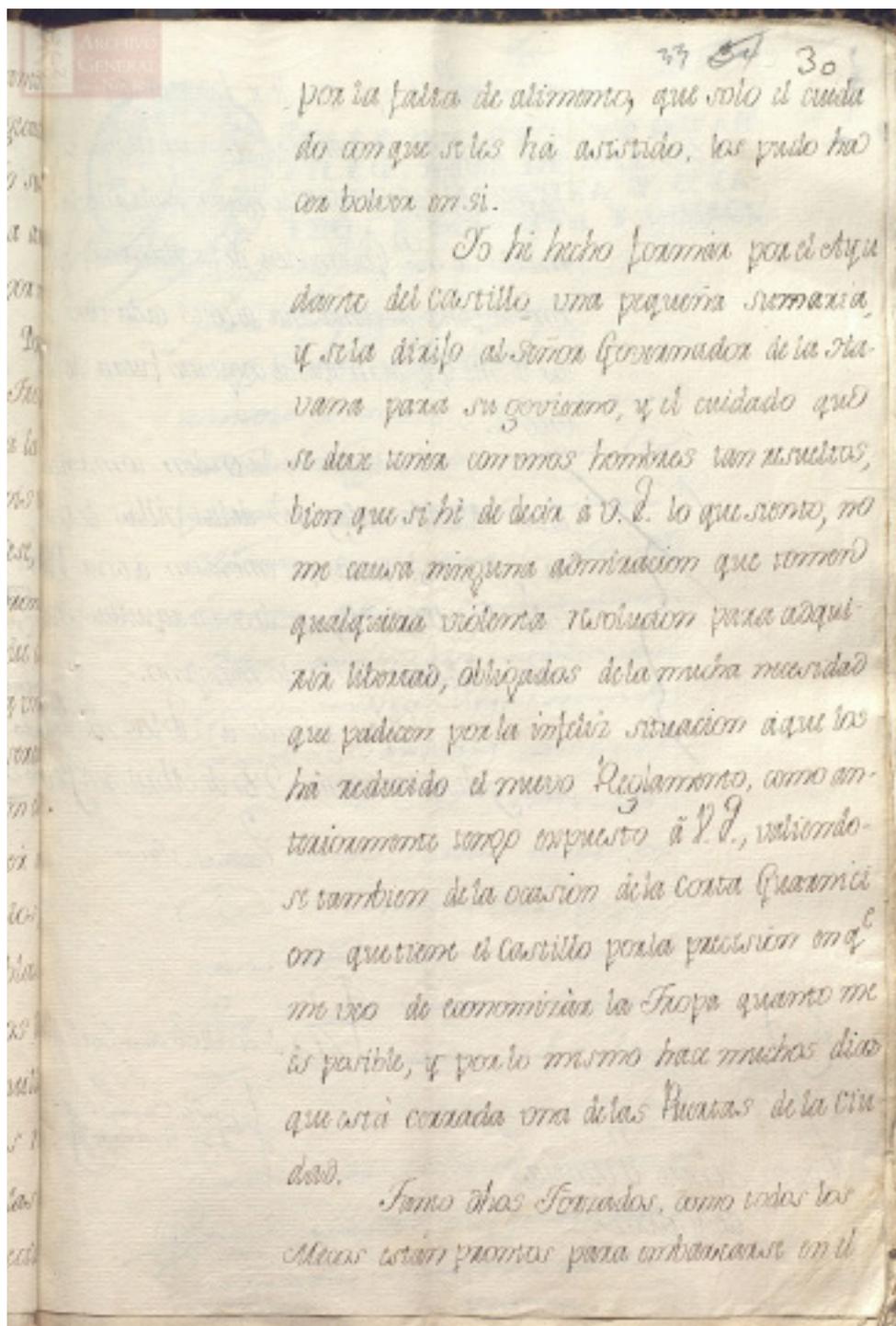
Como Señora.

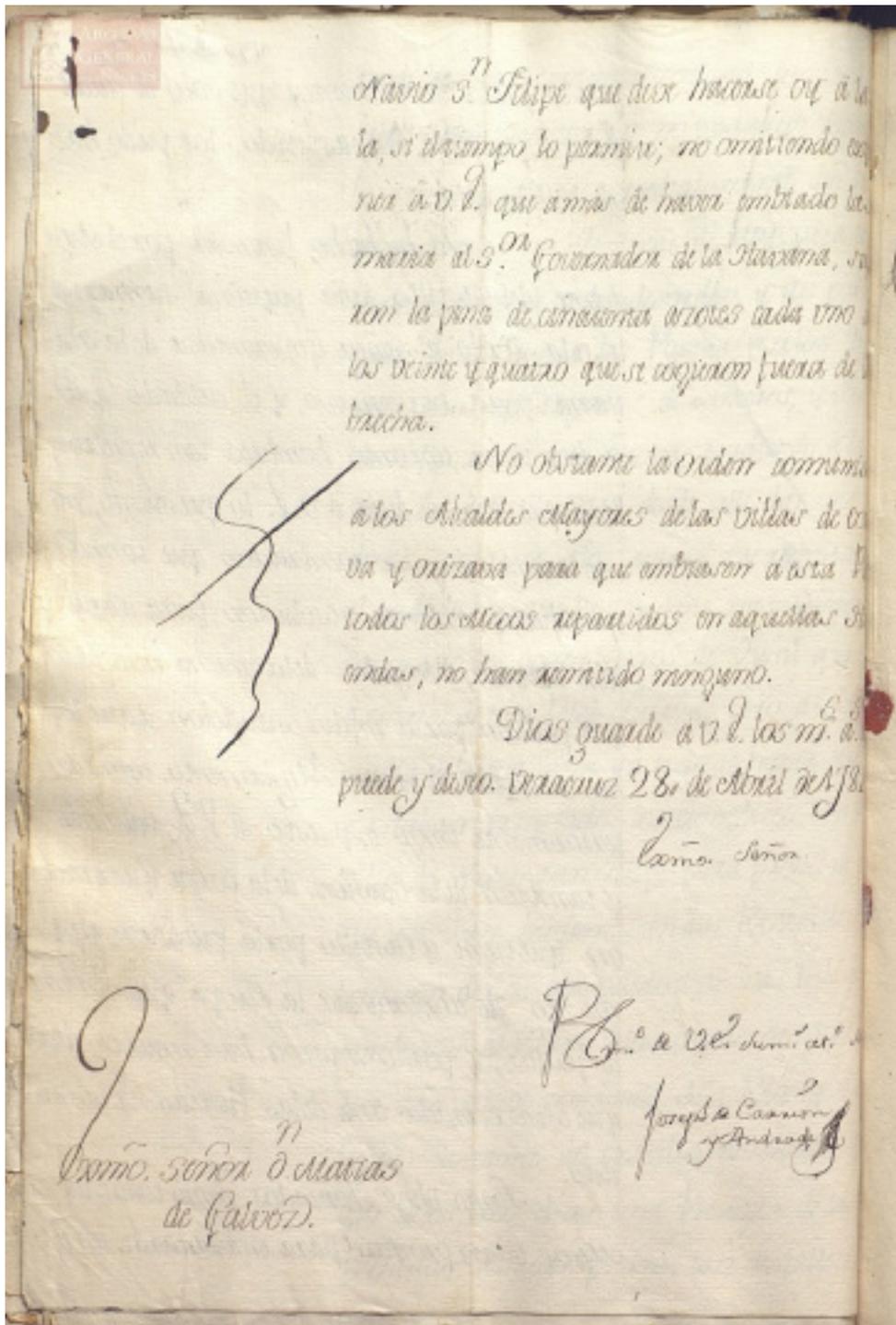
Mi Señora mía. En los días veinte y uno  
de este mes de mayo, después de mucha noche, intentaron  
con un grupo de los Presidarios destinados á  
la Havana y Puerto Rico, hacer fuga del cas-  
tello de S.<sup>ta</sup> Juan de Ulúa; y como hasta el  
tiempo de su embarco estaban separados, y en-  
comendados en una Bodega del Valiente de S.<sup>ta</sup>  
Julia, no sin admiración mia y de otros los que  
lo han visto, hallaron medio de abrir brecha  
por una de las Puercas, sin haberse notado  
con alguna de la parte de afuera, no obstante  
la vigilancia á los Rondinos; y aunque el  
principal objeto fué apoderarse de algunos  
Barriles y Lancas que havia en el Fuso  
para armar las Plazas, se valieron tambien  
de las tablas del tablado donde dormian, y  
destinaron para el mismo fin sacandola  
por la misma Puercas. Su embarco de los

Vex. 609  
1781  
11 de Mayo  
Señal de R.  
acienda con el anteced.  
endo esto se halla en  
do Española

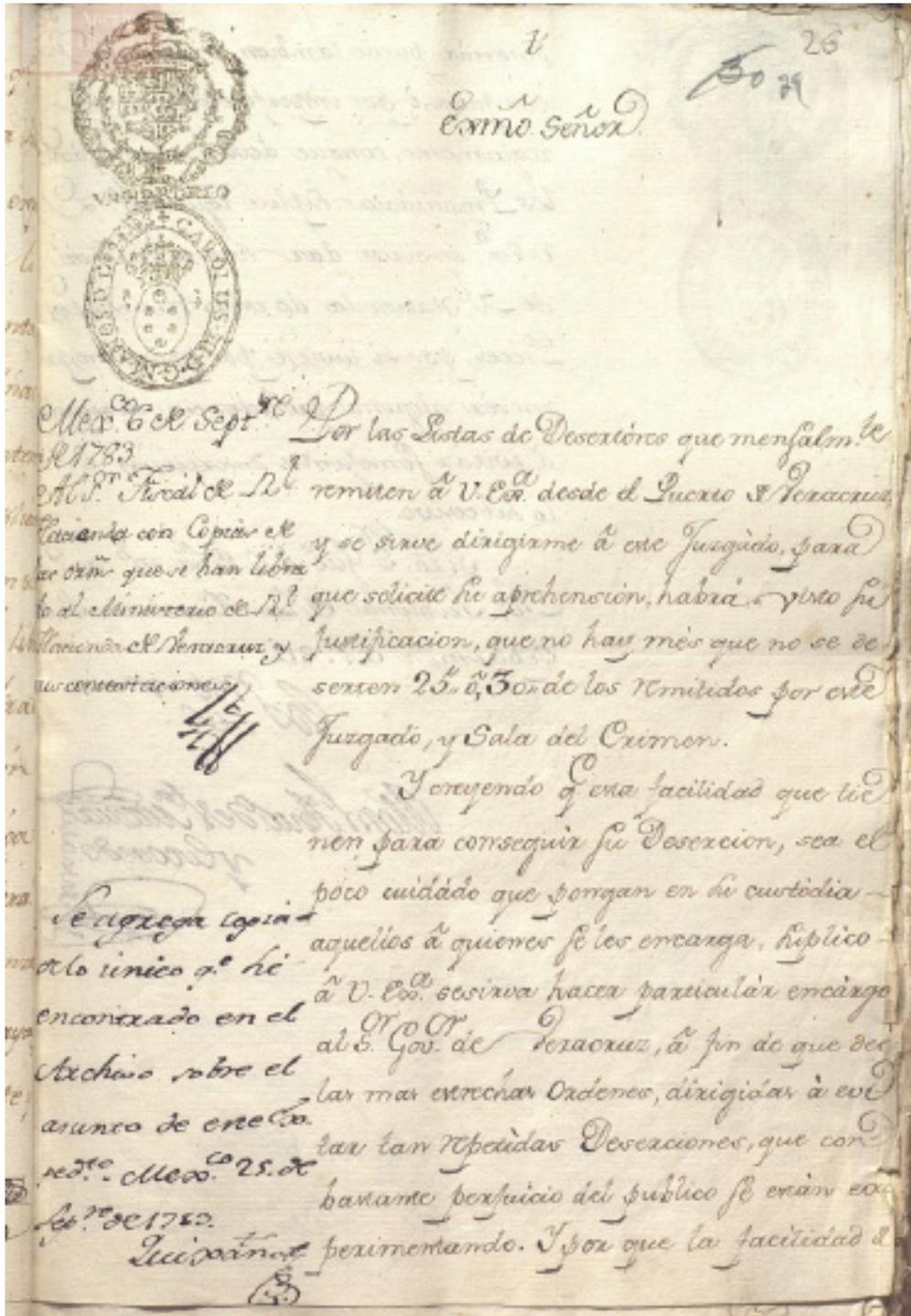


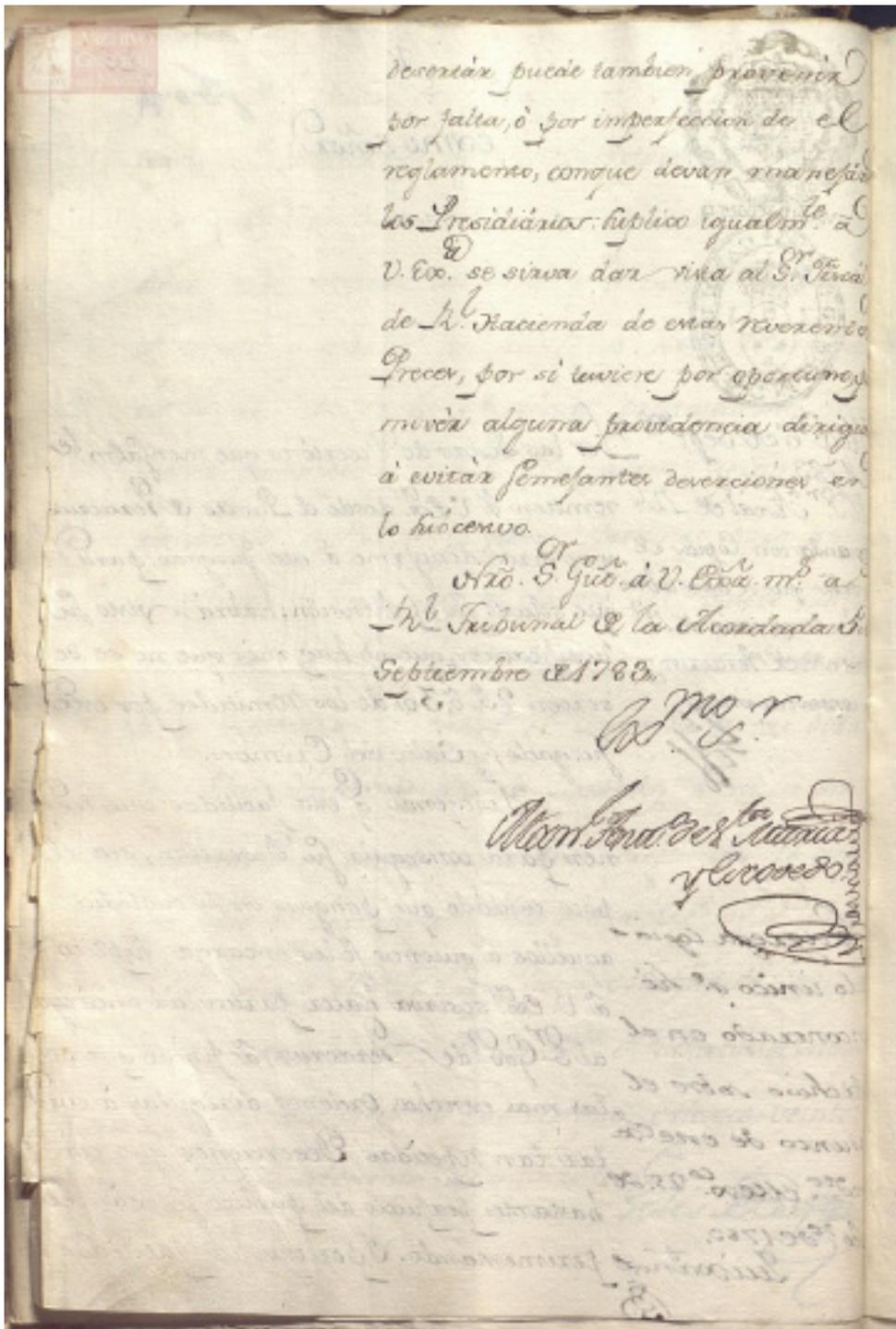
medidas que tomian tomadas con tanto  
curo para conseguirlo, no pudieron conseguirlo  
lo sin su vista, inmediatamente dio su  
providencias mi Señoría de Rey para que  
ellos, y sus hijos todo de orden, y yo por  
parte fue ocupar las Plazas por los  
mas Cabos y Sargentos de Cameros, y fue  
de Infanteria de la corona, acudiendo a la  
casa del obispo para desde allí dar mis  
denos, conforme a los avisos que me dieron,  
el cuidado en que presentarme me pudieron  
Carreteras y varias veces de Fusta que  
ordenaron de otra Real Cédula, pero a la  
medida de la maraña ya todo se había  
y estaban asegurados los complices, con  
villio de Nueva San Felipe para prenderlos  
que ya iban trayendo en dos Canoas  
excepcion de dos que validos de unas tablas  
atravesaron al agua, y las cometas las  
con un passage nombrado Isla Champula  
leguas distante del Castillo, donde les  
yo a los tres dias una Pinaceta de las  
llamadas a sacos piedras, tan desafiada





Anexo 7





Anexo 8

